

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Gerencial N°270-2023-MDP/GM

Pichari, 17 de julio del 2023

VISTO:

El Informe Legal N°0127-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°389-2023-MDP/ODUR-EOSB-J del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°2312-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD del Responsable de Obras Públicas; Informe N°01359-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N°014-2023-MDP/GM/OSLP/JJHM-CP del Coordinador de Proyecto; Carta N°007-2023-CONSORCIO PICHARI -S.O./EJRC y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, respecto a los actos de administración interna, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo 118° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la facultad de todo administrado a presentar solicitudes de interés particular, regulando que "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N°004-2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichari – ROF, como documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de esta; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichari -ROF, establece que la Gerencia Municipal es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad, por consiguiente, se encuentra facultada para la aprobación de los Planes respectivos;

Que, mediante Carta N°007-2023-CONSORCIO PICHARI S.O/EJRC de fecha 24 de mayo del 2023, el Ing. Edgar Zaga de la Cruz Residente de Obra del Consorcio Pichari VRAEM, hace llegar al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Plan de Desvío de Tránsito y Señalizaciones en la pavimentación de la Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N°014-2023-MDP/GM/OSLP/JJHM-CP de fecha 26 de mayo del 2023 del Coordinador de Proyecto del Coordinador de Proyecto del Coordinador de Proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" Ing. Junior Huamán Medina hace llegar al Director de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos Ing. Marino Chavez Jeri, las conclusiones y recomendaciones derivar a la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural área encargada de evaluar y aprobar el Plan de Desvio de Tránsito y Señalización;











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

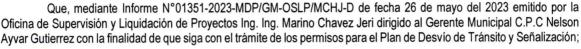
LA CONVENCIÓN – CUSCO Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"







Que, mediante Informe N°2312-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD de fecha 12 de junio del 2023 del Responsable de Obras Públicas Ing. Ewby de la Cruz Apaico dirigido al gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón concluye solicitando a la Gerencia de Infraestructura tramitar la Aprobación mediante acto resolutivo el Plan de Desvío de Transito y Señalización;

Que, mediante Informe N°389-2023-MDP/ODUR-EOSB-J de fecha 12 de julio del 2023 del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón dirigido al Gerente Municipal C.P.C Nelson Ayvar Gutierrez informando y concluyendo aprobar el Plan de Desvío de Transito y Señalización que descrito en los planos presentados sea viable y que su aprobación sea vía acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N°0127-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 17 de julio del 2023 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Jorge Chenett Garcia dirigido al Gerente Municipal C.P.C Nelson Ayvar Gutierrez quien Opina que es Viable aprobar el Plan de Desvío de Transito y Señalización de la obra denominada "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Desvío de Transito y Señalización de la Obra denominada "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Brasil, Tramo I (Avenida Los Ángeles - Ovalo Brasil), Tramo II (Ovalo Ejército - Puente Ejército) en el Centro Poblado de Ccatun Rumi y Centro Poblado Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> - **ENCARGAR**, a la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Infraestructura y la División de Obras Públicas el cumplimiento del presente plan.

<u>ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE</u>, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar al Área de informática la publicación de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. ALCALDIA G.I ODUR DOP Pag. Web Archivo

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL